

## DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando  
DIFOR-350-2023

Para: Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental

De: Elvis Franceschi.  
Director Forestal Encargado.

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 27 de abril de 2023



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al MEMORANDO-DEEIA-0280-2504-2023, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**CARNIVAL SUBMARINE NETWOEK 1-TRAMO OCEANO PACIFICO**", cuyo promotor es "**TELCONET SUBMARINE NETWORS S.A. (TELCOSUB)**", a desarrollarse en el Océano Pacífico dentro de los límites Marítimos de la República de Panamá con Aterrizaje en Costa del Este, Corredor Sur corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

EF/JJ/RV

REPUBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
RECIBIDO  
Por: *Palma*  
Fecha: *28/04/2023*  
Hora: *11:52 91*

**DIRECCIÓN FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

**COMENTARIOS TÉCNICOS**

<b>FECHA:</b>	27 DE ABRIL DE 2023.
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	CARNIVAL SUBMARINE NETWOEK 1-TRAMO OCEANO PACIFICO.
<b>PROMOTOR:</b>	TELCONET SUBMARINE NETWORS S.A. (TELCOSUB).
<b>UBICACIÓN:</b>	Océano Pacífico dentro de los límites marítimos de la República de Panamá con aterrizaje en Costa del Este, Corredor Sur Corregimiento de Parque LeFevre, Distrito de Panamá.

**DETALLES DEL ESTUDIO**

El EsIA del proyecto denominado "**CARNIVAL SUBMARINE NETWOEK 1-TRAMO OCEANO PACIFICO**", consiste en la colocación del cable submarino a una longitud de 454.249 Km de cable que aterrizarán próximo a la base de un costado donde inicia el tramo marino del corredor Sur, desde Costa del Este hacia el Centro de la Ciudad de Panamá.

El principal objetivo de este proyecto es instalar 454.249 km de cable submarino en el lado Pacífico de la costa panameña. El área de influencia total del proyecto es de 6.8136 km<sup>2</sup>, de las cuales 2.2712 km<sup>2</sup> corresponden al área de influencia directa y el resto corresponde al área de influencia indirecta.

**ANALISIS DE LA VEGETACIÓN**

Según lo descrito en el documento, el área del proyecto comprende principalmente un área de herbazales localizado principalmente en forma de una franja que separa un reducto de bosque de manglar ubicado entre la línea costera con la zona externa asociada a los bancos de sedimentos y desechos sólidos presentes de la costa.

**OPINIÓN TÉCNICA**

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo razonablemente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales

para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, y que el área a desarrollar no involucra la afectación de grandes dimensiones de terreno y específicamente para esta área no incluye la remoción de vegetación (árboles, arbustos entre otros), pues el mismo incluye ciertos trabajos propiamente en litoral arenoso desde que la línea sale del océano propiamente, es por esta razón que no aplica el desarrollo de un inventario forestal.

El mismo no reporta especies de flora amenazada, endémica o en peligro de extinción ni especies en estado de vulnerabilidad. Bajo los criterios aquí descritos, consideramos viable la propuesta del estudio presentada.

## CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento presentado, somos del criterio que el presente estudio es viable según las normativas vigentes para el desarrollo del área. En ese sentido y bajo estos parámetros consideramos viable la propuesta en cuanto al tema de no afectación a formaciones boscosas naturales, más recomendamos hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio.

Revisado Por:

  
Héctor H. VEGA  
DIRECCIÓN FORESTAL  
HV/hv

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
HECTOR H. VEGA  
MOTER EN C. AMBIENTALES  
CENF M REC NAT  
IDONEIDAD: 7.106-12-M20 \*



8/6/6